



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA
CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-012-2020**

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE LAS GARANTÍAS EXTENDIDAS, EL SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS COMPONENTES DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEPTIEMBRE DE 2020



RECOMENDACIONES

La Procuraduría General de la Nación se encuentra interesada en recibir propuestas para **CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE LAS GARANTÍAS EXTENDIDAS, EL SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS COMPONENTES DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la selección abreviada y para celebrar contratos con la Entidad.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).
- C. Leer detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los formatos para presentación de ofertas, el presente documento complementario al pliego de condiciones, en el evento que encuentre aspectos confusos o inexactos, presente OPORTUNAMENTE sus observaciones.
- D. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- E. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- F. Suministrar toda la información requerida a través del pliego y su complemento.
- G. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en el pliego y su complemento.
- H. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego y su complemento, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- I. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre establecida en la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co” para el presente proceso, momento hasta el cual la plataforma permitirá presentación de ofertas, salvo en el caso de indisponibilidad de la Plataforma, para lo cual se deberá adelantar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.
- J. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II, todas las comunicaciones de la Procuraduría General de la Nación, por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- K. La agencia para la contratación pública de Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, por tal razón se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: [https:// www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii](https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

LA PROCURADURÍA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.



CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

1.1 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego y su complemento.

En el pliego de condiciones y su complemento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que la Procuraduría considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato incluye bienes y servicios de características técnicas uniformes, pues son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1., y artículo 2.2.1.2.1.2.1.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto a número de manifestaciones y plazos para presentarla.

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes es de \$380'778.000¹, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Teniendo presente lo anterior y en atención a que el presupuesto de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa equivale a **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$576.785.843) M/CTE**, es superior al monto correspondiente al umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, la convocatoria no se limitará a Mipymes.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano, consultando los documentos del proceso en el SECOP II.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

¹ Umbral Mipymes <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico> consultado 08/07/2020



Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación **SASI-012-2020**, pueden hacerse por escrito a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPII– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

NOTA: No se dará por recibida la correspondencia entregada en cualquier otra Dependencia de la Entidad o cualquier otra dependencia de la Entidad.

1.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las Entidad exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Procuraduría no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla², el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

² Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf



Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.9.1 DEFINICIONES GENERALES

Definiciones y Acrónimos ³	
Acta de Inicio	"Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente".
Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción	"Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y del recibo a satisfacción de estos por parte de la PGN, puede incluir salvedades sobre asuntos menores de la ejecución del negocio jurídico".
Acta de Cierre del Expediente	"Acto administrativo a través del cual la entidad deja constancia de la finalización de todas actividades conexas al contrato y de la finalización de los términos de las garantías pendientes de calidad estabilidad y mantenimiento. Será responsabilidad de los supervisores o interventores cumplir con las funciones y obligaciones a su cargo relativas a la vigilancia del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, así se cumplan en la etapa pos contractual, como garantías, servicios conexos, etc."
(CDP) Certificado de Disponibilidad Presupuestal	"Es el documento que deja constancia de la asignación de recursos de un determinado rubro del presupuesto de la entidad con el fin de destinarla a la selección de un contratista en un proceso determinado, y cuya función o propósito es el reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa no se puede llevar a cabo".
Contrato	"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato inter administrativo".
Contratista	"Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal".
Estudios Previos	"Son todos los estudios, análisis y trámites, debidamente documentados, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, pliegos definitivos y del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad".
Informe del interventor o del supervisor	"Documento a través del cual el interventor o el supervisor de un contrato da cuenta a la Entidad sobre la ejecución material y financiera del negocio jurídico, pudiendo dar a conocer situaciones irregulares o dificultades que ameritan la adopción de medidas administrativas o judiciales para salvaguardar los intereses de la Entidad y el erario público"
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad estatal por los interesados en ser el contratista del proceso de selección.
PAC	"Es el Plan Anualizado de Caja; es decir es la planeación de los flujos de fondos que se hacen cada año que se efectúa para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad".
PGN	Procuraduría General de la Nación.
Plan Anual de Adquisiciones	"Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación de la gestión contractual de una vigencia fiscal determinada, que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos de la normatividad vigente".
Plazo de Ejecución	"Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización".
Pliego de condiciones	"Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo

³ Definiciones del Manual de Contratación de la Procuraduría General de la Nación. Consulta de 05/05/2020.



Definiciones y Acrónimos ³	
	de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones".
Proponente	"Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta".
Supervisor	"Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados".

1.9.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS TÉCNICOS	
24x7 ⁴	24/7 es un numerónimo o abreviatura que significa "24 horas al día, 7 días a la semana", refiriéndose usualmente a los negocios o servicios que están disponibles durante todo el tiempo sin interrupción.
APC ⁵	Acrónimo de American Power Conversion, marca registrada de la firma Schneider Electric. Establecida en 1981, American Power Conversion Corporation fue creada para dedicarse a la investigación y desarrollo en el campo de la electricidad solar. Integrada por tres ingenieros en electrónica del MIT, en 1986 APC abrió una planta de producción en Rhode Island; ese año la empresa también produjo su primera UPS, la 450AT+, que recibió el reconocimiento "Editor's Choice" de la publicación PC Magazine. En 1988, APC comenzó a cotizar en la bolsa.
Rack ATS ⁶	Los conmutadores de transferencia automática de bastidor APC (rack ATS) proporcionan energía confiable y redundante a equipos de montaje en bastidor de un solo cable. El rack ATS tiene dos cables de alimentación de entrada que suministran energía a la carga conectada. Si la fuente de energía primaria no está disponible, el ATS del bastidor suministrará la fuente de energía de forma continua de la fuente secundaria sin interrumpir cargas críticas. El Rack ATS tiene conectividad de red incorporada, que permite la administración remota a través de interfaces Web, SNMP o Telnet.
Blanking panel ⁷	Panel modular (de instalación sin herramientas) de gestión de flujo de aire de 1 RU para evitar la recirculación de aire ocupando el espacio en rack no utilizado
Cámara IP ⁸	Una Cámara IP (también conocidas como cámaras Web o de Red) son videocámaras especialmente diseñadas para enviar las señales (video, y en algunos casos audio) a través de Internet desde un explorador (por ejemplo, el Internet Explorer) o a través de concentrador (un HUB o un SWITCH) en una Red Local (LAN).
Calor Sensible ⁹	El calor o carga térmica que se genera en equipos eléctricos tiene efecto neto que es el aumento de la temperatura del aire a su alrededor y se denomina calor sensible.
Chiller ¹⁰	Un Chiller es una unidad enfriadora de líquidos, capaz de enfriar el ambiente usando la misma operación de refrigeración que los aires acondicionados o deshumidificadores, enfría el agua, aceite o cualquier otro fluido.
CPD ¹¹	Un Centro de Procesamiento de datos es un repositorio que aloja equipos de cómputo como servidores, routers, switches y firewalls, también soporta componentes como equipos de backup, equipos de extinción de incendios y aire acondicionado. Un centro de procesamiento de datos puede ser complejo (Edificio dedicado) o simple (un área o un cuarto que aloja sólo pocos servidores). Adicionalmente, un centro de datos puede ser privado o compartido.
Garantía extendida ¹²	También conocida como Garantía Suplementaria conforme a la Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Es una extensión del período de garantía propio del producto la cual podrá ser gratuita u onerosa. Como complemento de este concepto, se tiene implícito el de servicios conexos, los cuales se definen como actividades que hacen parte del desarrollo propio de las garantías extendidas para los equipos cubiertos por las mismas.
Firmware ¹³	Es un bloque de instrucciones de máquina para propósitos específicos, grabado en una memoria, normalmente de lectura/escritura —ROM, EPROM, flash—, que establece la lógica de más bajo nivel que controla los circuitos electrónicos de un dispositivo de cualquier tipo. Está fuertemente integrado con la electrónica del dispositivo, siendo el software que tiene directa interacción con el hardware: es el encargado de controlarlo para ejecutar correctamente las instrucciones externas. En resumen, un firmware es el software que maneja al hardware. El firmware se encuentra generalmente pregrabado y es el que maneja las operaciones más básicas de un dispositivo, sea un ordenador, un teléfono inteligente o cualquier otra máquina que use software.
Hardware ¹⁴	El término se refiere a todas las partes tangibles de un sistema informático; sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos. Son cables, gabinetes o cajas, periféricos de todo tipo y cualquier otro elemento físico involucrado; contrariamente, el soporte lógico es intangible y es llamado software. El término es propio del idioma inglés (literalmente traducido: partes duras), su traducción al español no tiene un significado

⁴ Tecnología, D., & online, S. (2020). Definición de 24x7. Recuperada de <http://www.alegsa.com.ar/Dic/24x7.php> consultado 15/04/2020)

⁵ Hitos y reconocimientos en la historia de APC. (2020). Recuperada de <https://www.apc.com/co/es/who-we-are/apc-history.jsp> consultado (15/04/2020)

⁶ Rack-mount Transfer Switches - APC USA. (2020). Recuperada de https://www.apc.com/shop/us/en/categories/power-distribution/transfer-switches/rack-mount-transfer-switches/_/N-1eg32mv consultado (15/04/2020)

⁷ 10, 1. (2020). 1U 19" Black Modular Toolless Airflow Management Blanking Panel - Qty 10 - APC Latvia. Recuperada de <https://www.apc.com/shop/lv/en/products/1U-19-Black-Modular-Toolless-Airflow-Management-Blanking-Panel-Qty-10/P-AR8136BLK> consultado (15/04/2020)

⁸ <http://foro.tvc.mx/kb/a551/que-es-y-como-funciona-una-camara-ip.aspx> (15/04/2020)

⁹ Tomada de Respuestas, P., frigorías, C., kW, C., Daikin, C., Fujitsu, C., & Samsung, C. et al. (2020). Calor sensible y calor latente ¿qué son?. Consultado de http://www.aire-acondicionado.com.es/calor_sensible-y-calor_latente/ Consultada (15/04/2020)

¹⁰ Marketizer.com, Q. (2019). ¿Qué es un Chiller? | QuimiNet.com. Consultada de <https://www.quiminet.com/articulos/que-es-un-chiller-17260.htm> (15/04/2020)

¹¹ What is a Data Center? - Definition from Techopedia. (2020). Consultada de <https://www.techopedia.com/definition/349/data-center> (15/04/2020) (

¹² Garantía Suplementario o extendida Ley 1480 de 2011 Por la cual se expide el estatuto del consumidor

¹³ LA PROTECCIÓN LEGAL DEL FIRMWARE -. (2019). Consultado de http://legal.legis.com.co/document/index?obra=rmercantil&document=rmercantil_05f6c8fcdcb0166e0530a0101510166 (15/04/2020)

¹⁴ García, J. (2019). TODO_HARDWARE.ASIR. Consultado de http://dis.um.es/~lopezquesada/documentos/IES_1314/LMSGI/curso/css/css3/index.html (15/04/2020)



	acorde, por tal motivo se la ha adoptado tal cual es y suena; la Real Academia Española lo define como «Conjunto de los componentes que integran la parte material de una computadora». El término, aunque sea lo más común, no solamente se aplica a las computadoras; del mismo modo, también un robot, un teléfono móvil, una cámara fotográfica o un reproductor multimedia poseen hardware (y software). La historia del hardware de computador se puede clasificar en cuatro generaciones, cada una caracterizada por un cambio tecnológico de importancia. Una primera delimitación podría hacerse entre hardware básico, el estrictamente necesario para el funcionamiento normal del equipo, y complementario, el que realiza funciones específicas.
Instituto Uptime ¹⁵	Es una organización de asesoramiento imparcial enfocada en mejorar el desempeño, eficiencia y confiabilidad de la infraestructura crítica a través de la innovación, colaboración y certificaciones independientes. Esta es la organización mejor conocida por sus certificaciones de TIER de centro de datos ampliamente adoptadas.
Máquina virtual ¹⁶	Una máquina virtual es un archivo de PC, que suele denominarse “imagen”, que se comporta igual que un equipo real. Dicho de otro modo, es crear un equipo dentro de un equipo. Se ejecuta en una ventana, igual que cualquier otro programa, y permite que el usuario final tenga la misma experiencia en una máquina virtual que tendría en el propio sistema operativo host. La máquina virtual se sitúa en un espacio aislado del resto del sistema, es decir, el software de la máquina virtual no puede interferir con el equipo en sí. Esto crea un entorno ideal para probar otros sistemas operativos, incluidas versiones beta, acceder a datos infectados por virus, crear copias de seguridad de sistemas operativos y ejecutar software o aplicaciones en sistemas operativos para los que no se habían creado inicialmente.
Mano de obra calificada ¹⁷	Comprende cierto tipo de destrezas, que suponen un proceso de aprendizaje y experiencia. La que ofrece el obrero especializado, por ejemplo, es una mano de obra calificada. El manejo de ciertos equipos industriales, de máquinas de diverso género, demanda una mano de obra calificada.
Mantenimiento preventivo ¹⁸	En las operaciones de mantenimiento, el mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.
Mantenimiento correctivo ¹⁹	Se denomina mantenimiento correctivo, aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos.
Monitoreo ²⁰	Un sistema de gestión de red es un conjunto de técnicas y herramientas que se emplean para monitorear y controlar la red, y que se integra a la misma a través de una interfaz de gestión, y hardware o software especializado para la gestión. El software por lo general debe ser instalado en los equipos existentes, y generalmente se debería desplegar algún equipo de hardware adicional como gestor central. Lo anterior con el objetivo de velar por el funcionamiento óptimo y permanente de los equipos monitoreados. Dicha definición se describe a partir del concepto de “Monitoreo de Red”, dada su similitud.
NBD	Next Business Day o Siguiente Día Hábil, en español.
En sitio ²¹	Es un lugar que puede ser ocupado o que puede llegar a serlo por un determinado motivo o con una finalidad específica. Para efectos del presente proceso contractual significa en el lugar de ejecución contractual.
Personal operativo ²²	Comprende únicamente al personal cuyo trabajo está relacionado directamente con los procesos. Personal cuyo trabajo está relacionado con las actividades preventivas y correctivas orientadas a los equipos.
PDU de gabinete ²³	Una Unidad de Distribución de Energía (PDU) es un dispositivo con tomacorrientes múltiples diseñado para distribuir energía eléctrica a computadoras o equipo de red dentro de un rack. Los centros de datos se enfrentan a desafíos en la protección de energía y gestión de soluciones. Por ello, muchos centros de datos dependen de supervisión de la PDU para mejorar la eficiencia, el tiempo de actividad y el crecimiento. En los centros de datos, se necesitan PDU más grandes para alimentar múltiples gabinetes de servidores. Cada gabinete de servidores puede requerir múltiples circuitos de corriente alta, posiblemente de diferentes fases de alimentación de entrada o diferentes UPS. Las PDU de gabinete independiente son unidades autónomas que incluyen interruptores principales, disyuntores individuales y los paneles de monitoreo de energía. El gabinete ofrece barras de bus internas para el neutro y la tierra. Los paneles pre-perforados superior e inferior permiten la entrada segura de cable.
Rack ²⁴	Un rack es un soporte metálico destinado a alojar equipamiento electrónico, informático y de comunicaciones. Las medidas para la anchura están normalizadas para que sean compatibles con equipamiento de cualquier fabricante. También son llamados bastidores, gabinetes o armarios (en inglés “cabinet” o “rack”) o unidad de rack “RU”
Redundancia ²⁵	Una parte de una máquina, sistema, etc., que tiene la misma función que otra parte existente y así la maquina entera, sistema, etc., no fallará si la parte principal falla.

¹⁵ Instituto Uptime Consultado de <https://es.uptimeinstitute.com/about-ui> (15/04/2020)

¹⁶ Qué es una máquina virtual y cómo funciona | Microsoft Azure. (2020). Consultado de <https://azure.microsoft.com/es-es/overview/what-is-a-virtual-machine/> (15/04/2020)

¹⁷ Mano de obra - Enciclopedia de la Política Rodrigo Borja. (2019). Consultado de http://www.encyclopediadelapolitica.org/mano_de_obra/ (15/04/2020)

¹⁸ Garrido, S. (2020). Tipos de Mantenimiento. Consultado de <http://www.renovetec.com/590-mantenimiento-industrial/110-mantenimiento-industrial/305-tipos-de-mantenimiento> (15/04/2020)

¹⁹ User, S. (2020). MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Consultado de [http://www.meprem.com.ec/index.php/servicios/3-mantenimiento-correctivo\(15/04/2020\)\)](http://www.meprem.com.ec/index.php/servicios/3-mantenimiento-correctivo(15/04/2020)))

²⁰ User, S. (2020). Monitoreo y Gestión de Red. Consultado de <http://www.auben.net/index.php/tecnologias/monitoreo-y-gestion-de-red>. C (15/04/2020)

²¹ Definición de sitio — Definición .de. (2020). Consultado de <https://definicion.de/sitio/> (15/04/2020)

²² Definición de personal operativo. (2020). Consultado de <https://definicion.org/personal-operativo> (15/04/20)

²³ UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA (PDU) - REMS Ingeniería. (2020). Consultado de <http://rems.com.co/pdu/> (15/04/2020)

²⁴ El armario de comunicaciones de una red local - ADR Formación. (2020). Consultado de https://www.adrformacion.com/knowledge/administracion-de-sistemas/el_armario_de_comunicaciones_de_una_red_local.html (15/04/2020)

²⁵ Definición de personal operativo. (2020). Consultado de <https://definicion.org/personal-operativo> (15/04/2020)



Servidor de datos²⁶	Un servidor es un equipo informático que forma parte de una red y provee servicios a otros equipos cliente. Se denomina servidor dedicado, aquel que dedica todos sus recursos a atender solicitudes de los equipos cliente. Puede ser una computadora en la que se ejecuta un programa que realiza alguna tarea en beneficio de otras aplicaciones llamadas clientes, tanto si se trata de un ordenador central (mainframe), un miniordenador, una computadora personal, una PDA o un sistema embebido.
SIAF	Sistema Administrativo y Financiero de la PGN
SNMP²⁷	Protocolo Sencillo de Administración de Redes (SNMP) para la administración de redes estándar utilizadas en Internet. Este protocolo, define la comunicación de un administrador con un agente, lo que significa que define el formato y el significado de los mensajes que intercambian el administrador y el agente. Los mensajes SNMP en el diseño de campo permite eliminar duplicados, indica error al procesar una petición no adecuada e indica la variable que causó el error, si existen valores vacíos y el tipo de objeto generador. El SNMP tiene la capacidad de integrarse en productos de diferentes fabricantes que permite al administrador mantener una base de datos con todas las configuraciones e incluso monitorizar gráficamente los paneles con todas sus conexiones. Los dispositivos que normalmente soportan SNMP incluyen routers, switches, servidores, estaciones de trabajo, impresoras, UPS's, PDU's, entre otras. Permite a los administradores supervisar el funcionamiento de los equipos, buscar y resolver sus problemas, y planear su crecimiento.
Software²⁸	Se conoce como software al equipamiento lógico o soporte lógico de un sistema informático, que comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas, en contraposición a los componentes físicos que son llamados hardware.
Soporte técnico²⁹	El soporte técnico es un rango de servicios que proporcionan asistencia con el hardware o software de una computadora, o algún otro dispositivo electrónico o mecánico. En general los servicios de soporte técnico tratan de ayudar al usuario a resolver determinados problemas con algún producto en vez de entrenar o personalizar. En general, el servicio de soporte técnico sirve para ayudar a resolver los problemas que puedan presentarse a los usuarios, mientras hacen uso de servicios, programas o dispositivos.
Switch³⁰	Un conmutador (del inglés Switch) es un dispositivo digital lógico de interconexión de equipos. Su función es interconectar dos o más segmentos de red, de manera similar a los puentes de red, pasando datos de un segmento a otro de acuerdo con la dirección MAC de destino de las tramas de la red.
TI³¹	Acrónimo de Tecnologías de la Información.
TIER³²	Se trata del estándar ANSI/TIA-942 Telecommunications Infrastructure Standard for Data Centers, creado por miembros de la industria, consultores y usuarios, que intenta estandarizar el proceso de diseño de los centros de datos. El concepto de Tier nos indica el nivel de fiabilidad de un centro de datos asociados a cuatro niveles de disponibilidad definidos. A mayor número en el Tier, mayor disponibilidad, y por lo tanto mayores costes asociados en su construcción y más tiempo para hacerlo.
TIA/EIA-942³³	Es un estándar de infraestructura de telecomunicaciones para centros de datos.
UPS³⁴	El UPS es una sigla que en inglés significa "Uninterruptible Power Supply" y el significado en español es "Sistema de Alimentación ininterrumpida (SAI)", es un dispositivo que, gracias a sus baterías u otros elementos almacenadores de energía, puede proporcionar energía eléctrica por un tiempo limitado y durante un apagón a todos los dispositivos que tenga conectados. Otras de las funciones que se pueden adicionar a estos equipos es la de mejorar la calidad de la energía eléctrica que llega a las cargas, filtrando subidas y bajadas de tensión y eliminando armónicos de la red en el caso de usar corriente alterna.
VPN³⁵	Una red privada virtual, RPV, o VPN de las siglas en inglés de Virtual Private Network, es una tecnología de red que permite una extensión segura de la red local (LAN) sobre una red pública o no controlada como Internet. Permite que la computadora en la red envíe y reciba datos sobre redes compartidas o públicas como si fuera una red privada con toda la funcionalidad, seguridad y políticas de gestión de una red privada. Esto se realiza estableciendo una conexión virtual punto a punto mediante el uso de conexiones dedicadas, cifrado o la combinación de ambos métodos.

1.10. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE LAS GARANTÍAS EXTENDIDAS, EL SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS COMPONENTES DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

1.10.1 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance del objeto comprende las siguientes actividades:

²⁶ ¿Qué es un servidor?. (2020 Consultado de <http://www.onyxsystems.es/que-es-un-servidor.html>) (15/04/2020)

²⁷ Briceño Caryuly, Rosales, Protocolo snmp (protocolo sencillo de administración de redes) . Télématique [en línea] 2004, 3 Consultado de :<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78430108>> ISSN 1856-4194 (15/04/2020)

²⁸ Webmaster, P. (2020). Que es Software - EECOMP | Soluciones Informáticas. Consultado de <http://www.ecomp.com.pe/que-es-software/> (15/04/2020)

²⁹ Soporte técnico. (2020 Consultado de <https://es.ccm.net/contents/334-soporte-tecnico>) (15/04/2020)

³⁰ GTI Diagnóstico. (2020). Consultado de <http://www.gti.net.co/landing/solutions/2/services/6> (15/04/2020)

³¹ ¿Qué significa IT (Tecnología de Información)? Definición. (2020). Consultado de <http://www.cavsi.com/preguntasrespuestas/it-tecnologia-de-informacion/> (15/04/2020)

³² Clasificación tier en el datacenter (2020) Consultado de <https://www.muycomputerpro.com/2013/03/14/que-es-un-tier/> (15/04/2020)

³³ Datacenter : El estándar TIA 942 Consultado de <http://www.c3comunicaciones.es/data-center-el-estandar-tia-942/>. (15/04/2020)

³⁴ DEFINICIÓN DE UPS Y SU FUNCIÓN. (2020). Consultado de <https://administracioninformatica.wordpress.com/2012/08/31/definicion-de-ups-y-su-funcion/> (15/04/2020)

³⁵ Martí, S. (2020). ¿ qué es VPN y cómo se utiliza. Consultado de <https://www.pcworld.es/tutoriales/internet/que-es-vpn-3673002/> (16/04/2020)



- Garantías extendidas y soporte técnico Schneider Electric sobre los equipos Schneider Electric.
- Servicios conexos de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los subsistemas eléctrico, mecánico y seguridad física que conforman el Centro de Procesamiento de Datos.
- Servicio de monitoreo remoto a la infraestructura que conforma el Centro de Procesamiento de Datos.

LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

1.10.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato comporta la adquisición de los certificados de garantías extendidas para los equipos marca Schneider y sus servicios conexos de mantenimiento y monitoreo para el Centro de Datos de la Procuraduría General de la Nación, el tipo de contrato a celebrar corresponderá a **COMPRAVENTA**.

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$576.785.843) M/CTE, INCLUIDO IVA**, impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado presupuestalmente con los certificados, expedidos respectivamente por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal y por el Administrador de PAA de la Entidad, de la siguiente manera:

Valor total	Apropiación presupuestal
\$ 262.550.400	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13220 del 24 de agosto de 2020, recursos provenientes del Sistema General de Regalías y previstos en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2020-R128 del 24 de agosto de 2020 bajo el rubro I-3-2-2-22 Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información (ti).
\$ 314.235.443	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40720 del 24 de agosto de 2020, con cargo al Proyecto de Inversión y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2020-247 del 24 de agosto de 2020 bajo la posición del catálogo del gasto C-2599-1000-7-0-2599062-02-10 DQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS y C-2599-1000-7-0-2599065-02 -10 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLOGICOS

1.12 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total y deben cotizar cada uno de los ítems propuestos en el ANEXO FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA. La entidad adjudicará el presente proceso en forma total.

La Entidad podrá adjudicar el proceso hasta por el monto del presupuesto oficial, teniendo como referencia el precio final del último lance de la subasta y con el fin de contar con un periodo de tiempo mayor de cobertura de las garantías extendidas y soporte técnico Schneider Electric incluyendo los servicios conexos y monitoreo.

Para el efecto se tomará el valor del último lance, se dividirá en 12 meses para así obtener el valor mensual y se multiplicará por el número de meses adicionales que permita el presupuesto oficial. Este procedimiento se realizará únicamente en meses.

1.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 6º, los proponentes pueden presentar propuestas alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. Los proponentes podrán presentar éstas propuestas alternativas adicionalmente a la propuesta básica, que será la única objeto de evaluación. La Entidad entiende que *“La propuesta alternativa es la que*



acogiéndose, exactamente, a las especificaciones del pliego de condiciones sobre el objeto a contratar, contiene otra posibilidad técnica para la ejecución del mismo sin que afecte el fin propuesto con la contratación”³⁶

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa deberán estar incluidos en la oferta.

Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente que en la evaluación de las propuestas básicas haya quedado en primer orden de elegibilidad, y la selección de la alternativa será potestad de la Procuraduría.

1.14 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección podrán participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.15. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y harán parte integral del mismo y cuyo contenido será puesto en conocimiento de los interesados a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

1.16 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse en forma total.

No se aceptarán propuestas enviadas por otro medio diferente al previsto en el SECOP II.

La propuesta deberá contener todos los documentos incluyendo los que soportan los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, condiciones de experiencia y condiciones técnicas) y el valor económico de la misma, indicando el valor de cada uno de los ítems que la conforman diligenciado el ANEXO No. 3 “FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA” del complemento al pliego de condiciones, el cual debe ser igual al suministrado en la SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta debe ir acompañada de toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se soliciten frente a cada requerimiento.

1.17. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, aproximadamente de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

³⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente María Elena Giraldo Gómez. Sentencia del 14 de septiembre de 2000



**CAPÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN**

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha / Hora
Publicación aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos en el SECOP II.	3 de septiembre de 2020
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 4 al 10 de septiembre de 2020
Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la Entidad sobre las observaciones presentadas.	11 de septiembre de 2020
Publicación de la resolución de apertura y del pliego de condiciones.	14 de septiembre de 2020
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Del 15 al 17 de septiembre de 2020
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo.	21 de septiembre de 2020
Expedición de Adendas para modificar pliegos de condiciones	21 de septiembre de 2020
Diligencia de Cierre	23 de septiembre de 2020, 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y técnicos.	Del 23 al 25 de septiembre de 2020
Publicación informe de verificación de los requisitos habilitantes y técnico de las ofertas.	28 de septiembre de 2020
Traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y plazo para subsanar habilitantes y técnicos por parte de los proponentes.	Del 28 al 30 de septiembre de 2020
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de los requisitos habilitantes y técnicos de las ofertas y publicación del informe de los oferentes habilitados y no habilitados para participar en la subasta	1 de octubre de 2020
Subasta de prueba	2 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m.
Apertura del sobre económico	5 de octubre de 2020 a las 9:30 a.m.
Subasta Electrónica Secop II	5 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m.
Expedición acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	7 de octubre de 2020
Firma del Contrato	8 de octubre de 2020
Cumplimiento de requisitos de ejecución.	9 de octubre de 2020

2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES – SECOP II

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el complemento al proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, los estudios previos y todos los demás documentos y cuestionarios que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso para el efecto.

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen únicamente a través de la plataforma SECOP II. Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

La **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.



Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

NOTA 1: Toda observación allegada por fuera de los términos establecidos en el cronograma para el efecto, no será tomada en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

2.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura de la **Selección Abreviada Subasta Inversa SASI-012-2020**, el pliego de condiciones definitivo y su complemento podrán ser consultados a través de la plataforma del SECOP II.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en la plataforma del SECOP II.

Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente y que no se encuentren publicados en la plataforma SECOP II de la presente selección abreviada, salvo aquellos que tengan reserva legal, deberán consignar previamente el valor de las fotocopias solicitadas en las siguientes condiciones:

1 Entidad Bancaria: Banco Popular

2 Nombre de la Cuenta: Dirección del Tesoro Nacional – Otras tasas, multas y contribuciones no especificadas.

3 Número de la Cuenta: 050000249

4 Código: 12225

5 Valor: \$100 por fotocopia

6 Concepto: Fotocopias de _____ folios dentro del proceso de la **Selección Abreviada Subasta Inversa SASI-012-2020** - Procuraduría General de la Nación.

De igual manera, la información o documentación puede ser suministrada a través de los diferentes formatos o medios de almacenamiento, conforme lo señala la Resolución Interna No. 247 de 2016 *"Por la cual se establece el valor para la expedición de copias de documentos en la Procuraduría General de la Nación"*.

2.4 PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente selección abreviada es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en el día y hora señalado en la plataforma del SECOP II.

2.5 PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, la Procuraduría las expedirá agregándolas como adenda al pliego de condiciones a través de la Plataforma SECOP II.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, LA INFORMACIÓN QUE LA PROCURADURÍA SUMINISTRE POR ESCRITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.6 PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA



Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la Procuraduría General de la Nación, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

2.7 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, la Procuraduría General de la Nación las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma del SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso la Procuraduría General de la Nación las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma del SECOP II, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

2.8 LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la Entidad, ni las enviadas por correo electrónico o por correo certificado, por ende, solo se entenderán recibidas por la Procuraduría General de la Nación las propuestas que se presenten dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, ésta deberá ser presentada desde la cuenta de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda, de conformidad con la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>.

Si la oferta se presenta desde una cuenta diferente, la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada.

NOTA 2: Una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, la Procuraduría General de la Nación procederá a:

- 1) Desencriptar el sobre habilitante y técnico de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II.
- 2) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

2.9 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En el evento de presentarse falla generales o particulares, se dará aplicación al Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente para el efecto, el cual puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las Fallas Generales afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres (3) horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de la Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia



Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

2.9.1 INDISPONIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

De presentarse una falla particular al momento de presentar oferta, el interesado deberá enviar correo a Colombia Compra Eficiente con el propósito que esta le certifique la existencia de la misma.

Igualmente deberá enviar un correo electrónico al correo de la Entidad: contratos@procuraduria.gov.co, antes de la hora del cierre del proceso, el cual deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

El proponente que acredite haber realizado oportunamente el anterior procedimiento deberá enviar su oferta a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas, junto con el correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta y la existencia del Certificado de Indisponibilidad o comunicación de Colombia Compra que acredite una falla particular.

NOTA: En caso de indisponibilidad el sobre de económico cerrado de la oferta deberá remitirse con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

2.10 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

La Procuraduría General de la Nación verificará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores solicitarán a los oferentes, a través de la plataforma del SECOP II y cuando sea necesario, que en el término que se fija en el cronograma de la selección, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación del criterio de evaluación de las mismas, establecidos en el pliego de condiciones y su complemento no será subsanable.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, se pueden solicitar y allegar a través de la plataforma SECOP II, hasta el momento previo de la realización de la subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado³⁷.**

2.11 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS, FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y técnicos que lleve a cabo en la plataforma SECOP II.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos por los respectivos integrantes del comité, la Procuraduría atendiendo lo descrito en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Procuraduría General de la Nación publicará durante (3) días hábiles el informe de verificación de requisitos

³⁷ Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 4.



habilitantes y técnicos, para que dentro de este los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

2.12 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENALIZACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 1, MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 1)

La entidad concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes y técnicos no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007 artículo 5 no pueden subsanarse. Se pueden solicitar y allegar a través de la plataforma SECOP II, hasta el momento previo de la realización de la subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado³⁸.**

2.13. PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE LOS OFERENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

En la fecha señalada en el cronograma, la Entidad procederá a pronunciarse sobre las observaciones formuladas por los oferentes al informe de verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y se publicará el informe de los oferentes habilitados y no habilitados para participar en la subasta.

2.14. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que sólo haya un único oferente cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y esté habilitado, la Entidad le adjudicará el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado indicado en este pliego, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

2.15. SUBASTA DE PRUEBA

La Procuraduría General de la Nación, a través del evaluador económico con el apoyo logístico de la Oficina de Sistemas, realizará una subasta de prueba a través de SECOP II, en la fecha prevista en el cronograma del proceso selección.

Las ofertas ingresadas durante la subasta de prueba no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

NOTA: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta los proponentes aceptan las condiciones establecidas.

2.16 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Procuraduría General de la Nación, adelantará la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

³⁸ Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 4.



Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

2.16.1 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO – (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO)

La Procuraduría General de la Nación procederá a abrir los sobres económicos que contienen la propuesta inicial de precio conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y de conformidad con la fecha y hora prevista por el cronograma de este proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de verificación de requisitos habilitantes y técnicos de las propuestas.

Una vez descryptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del evaluador económico, designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el ANEXO No. 3 formato de propuesta económica.

Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas. Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica. En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en el pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.16.2 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II³⁹”, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato, determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por el evaluador económico designado por la Entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por evaluador económico con el apoyo logístico de la Oficina de Sistemas a través de la herramienta

³⁹ <https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica>



SECOP II de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informará el menor valor mediante el chat, atendiendo el procedimiento informado en el siguiente numeral.

2.16.3 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la Subasta Inversa Electrónica.

1. La Procuraduría a través del evaluador económico con el apoyo logístico de la Oficina de Sistemas, realizará la Subasta en el SECOP II y se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”.
 - a. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones y su complemento, tendrá una duración de aproximadamente de una (1) hora.
 - b. El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 1 hora.
3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en la capacidad jurídica, financiera y organizacional y las condiciones de experiencia y técnicas.
4. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
5. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
6. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
7. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
8. El primer lance tendrá que realizarse por un margen mínimo de mejora por lo menos del **DOS (2%)** al valor del precio base informado.
9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **DOS (2%) respecto de su ultimo lance anterior**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.



10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la Procuraduría a través del evaluador económico con el apoyo logístico de la Oficina de Sistemas informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 45, minuto 30, minuto 15 y minuto 2 para concluir el evento de subasta cuando la subasta tenga una duración de 1 hora; y en el minuto 90, minuto 60, minuto 45, minuto 30, minuto 15 y minuto 2 para concluir el evento de subasta, cuando ésta tenga una duración de 2 horas.
11. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
12. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
13. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás criterios de desempates en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
14. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
15. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
16. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
17. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
18. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos y según los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa electrónica parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el evaluador económico o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.



En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio dentro de una postura válida tal durante el evento de la subasta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta.

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se establece la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado.

2.17 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO PARA VERIFICAR LA OFERTA ECONÓMICA DEL OFERENTE FAVORECIDO EN LA SUBASTA

El oferente que según los informes de realización de la Subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado.

2.18 ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

La Procuraduría previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la subasta inversa electrónica, adjudicará la presente selección abreviada con Subasta Inversa dentro del término fijado en el cronograma que se señala en el pliego de condiciones y su complemento, dejando constancia de ello en el acta que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en la Plataforma SECOP II. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total y deben cotizar cada uno de los ítems propuestos en el **ANEXO FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO**. La entidad adjudicará el presente proceso en forma total.

La Entidad podrá adjudicar el proceso hasta por el monto del presupuesto oficial, teniendo como referencia el precio final del último lance de la subasta y con el fin de contar con un periodo de tiempo mayor de cobertura de las garantías extendidas y soporte técnico Schneider Electric incluyendo los servicios conexos y monitoreo. **Para el efecto se tomará el valor del último lance, se dividirá en 12 meses para así obtener el valor mensual y se multiplicará por el número de meses adicionales que permita el presupuesto oficial. Este procedimiento se realizará únicamente en meses.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o. en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.19 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA

Dentro del mismo término de adjudicación, la Procuraduría, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la selección, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5°.



La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

CAPÍTULO TERCERO

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, organizacional, las condiciones experiencia y técnicas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Si solo se presenta un único oferente cuyos servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para cada uno de los rubros, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.⁴⁰

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.⁴¹

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación⁴².

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

⁴⁰ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente

⁴¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente

⁴² Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente



En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

3.1.1. Carta de presentación de la Oferta

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo fijado.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el ANEXO No.1 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, adjunto al complemento del pliego de condiciones.

3.1.2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.



- f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - ii. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

3.1.3. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.



Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

3.1.4. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), acorde con lo establecido por la parte 2, título 1, sección 1, subsección 5 del decreto 1082 de 2015.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha **del cierre del proceso**, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

3.1.5. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial total.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos colombianos.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.



La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. ⁴³ Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

3.1.6. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales:

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

3.1.7. Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren reportados como responsable fiscal y registre sanciones o se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

NOTA: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, LA PROCURADURÍA PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2019 **en firme** que obra en el Certificado de Inscripción RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la PGN verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio.

La Procuraduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

⁴³ Ley 1882 de 2018, Artículo 5, parágrafo 3



- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

INDICE	REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/ Activo total)*100	Menor o igual a 75 %
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual a 1

Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes ya sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido.

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2019 **en firme** reportada en el RUP respecto de los siguientes indicadores financieros.

Teniendo en cuenta que se debe asegurar que los proponentes tengan la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del contrato, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

(a) Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo **mayor o igual** a 2%.

(b) Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a** 4%.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes ya sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido.

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)*100	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)*100	Mayor o igual a 4%

3.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar hasta **TRES (3) CONTRATOS**, terminados y/o liquidados por el proponente, y registrados en cualquiera de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC, cuya sumatoria corresponda al valor del presupuesto oficial es decir, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$576.785.843) IVA INCLUIDO o su equivalente en SMMLV, es decir, 657,08 SMMLV



Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
26111600	C- Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26110000 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26111600 Equipos de control de producción de energía
26131800	C- Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26130000 Generación de energía	26131800 Equipos de control de producción de energía
39121600	D- Componentes y suministros	39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, Suministros y componentes eléctricos	391291600 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
40101600	D- Componentes y suministros	40000000 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101600 Circulación del aire y piezas y accesorios
40101700	D- Componentes y suministros	40000000 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101700 Enfriamiento
43211700	D- Componentes y suministros	43000000 Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorio	43211700 Equipos de identificación biométrica
43221700	D- Componentes y suministros	43000000 Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	43220000 Equipo o plataforma y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43221700 Equipo fijo de red y componentes
72151700	F-Servicios	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151700 Servicios de instalación de sistemas de seguridad Física e Industrial
81101700	F- Servicios	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81112200	F- Servicios	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software

NOTA: La Procuraduría aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando, el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la Entidad en el presente numeral.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar, el **ANEXO EXPERIENCIA PROPONENTE**, con la siguiente información:

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad, contacto de correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.
- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Objeto del contrato: Igual o similar al objeto del presente proceso contractual.
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización del contrato:



- Valor de los contratos: Los contratos sumados deben acreditar un valor total igual o superior a 657,08 SMMLV.
- Porcentaje de participación: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

Con el fin de corroborar el cumplimiento del requisito de experiencia, con respecto a la información que se solicita y que no está relacionada en el RUP, el oferente deberá suministrar certificaciones expedidas, de los contratos ejecutados, por las entidades beneficiarias, en la que conste el cumplimiento de los requisitos aquí solicitados. Se acepta también la presentación de las copias de los contratos y/o actas de liquidación y/o actas de terminación, etc., siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta aquellos que tengan relación con el objeto del contrato, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia del proponente. En caso de que la certificación o los documentos que soportan la misma, no contengan la discriminación y su valor, ésta no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "...sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral**, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. **En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo de experiencia del proponente la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.**

En el periodo de verificación de las propuestas y **hasta el momento previo de la realización de la subasta**, los oferentes podrán allegar el formato, incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren incluidos antes de la fecha del cierre del proceso. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado⁴⁴.**

⁴⁴ Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 4.



JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos son adecuadas y proporcionales al contrato que se pretende suscribir y son razonables y suficientes para demostrar que el futuro contratista cuenta con experiencia para el desarrollo del objeto contractual y el alcance de éste.

Se pudo constatar, además, que de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP.

En efecto, en los procesos de selección adelantados por la Entidad, se pudo determinar que para acreditar la experiencia de los proponentes, la Entidad exigió máximo (3) contratos terminados relacionados con el objeto, que para ese caso se refería a objetos que incorporen productos del fabricante Schneider Electric cuyos montos sumados no podían ser inferiores al presupuesto oficial asignado, relacionados con la venta de garantías extendidas Schneider Electric, Mantenimiento de sistemas mecánicos (aires acondicionados), sistemas eléctricos y sistemas de seguridad y software de gestión Schneider Electric.

Respecto a las limitaciones de las marcas en las certificaciones, la misma se refiere a que el fabricante de la mayoría de los componentes que comprende las garantías y servicios conexos corresponde a SCHNEIDER ELECTRIC.

En los procesos de selección adelantados por otras entidades públicas, se pudo determinar que para verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de experiencia exigidos a los oferentes, las entidades estatales han solicitado en sus procesos de selección hasta dos y tres certificaciones de contratos ejecutados con objeto igual o similar.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad. Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares en otras entidades públicas y en la PGN, se observa que se exigen certificaciones de experiencia de contratos celebrados, ejecutados y terminados en un 100%.

3.5 REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la participación de Extranjeros en Procesos de Contratación G-PPEPC-01 de Colombia Compra Eficiente⁴⁵, a continuación, se indica la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

⁴⁵ colombiacompra.gov.co/Colombia-compra/Colombia-compra-eficiente.



(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa⁴⁶; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería⁴⁷.

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal⁴⁸.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión⁴⁹ o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

EXPERIENCIA.

Se verificará con certificaciones de contratos allegados por los proponentes, las cuales deben cumplir los requisitos establecidos en el presente documento.

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y de organización, deberá anexar el formato **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

Atendiendo a lo señalado Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente⁵⁰ expedida el 16 de abril de 2019 y las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación⁵¹ la siguiente información es relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

⁴⁶ Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015

⁴⁷ Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación

⁴⁸ Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación

⁴⁹ Artículos 472 y 474 del Código de Comercio

⁵⁰ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

⁵¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_Manual_Requisitos_Habilitantes.pdf



Idioma - Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en Resolución No.10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla⁵², el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda - Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

CAPÍTULO CUARTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el Oferente debe contemplar y tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se señala en el ANEXO No. 2 del presente documento **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**.

EN TODO CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN, SE ENTENDERÁ ACEPTADA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN EL FORMATO ANEXO No. 1.

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>⁵³, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

⁵² Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

⁵³ <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> - consulta del 28 de febrero de 2020



Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
26111600	C- Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26110000 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26111600 Equipos de control de producción de energía	26111601 Generador Diesel
26131800	C- Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26130000 Generación de energía	26131800 Equipos de control de producción de energía	26131802 Panel de control compresores 26131803 Panel de protección de generadores. 26131808 Conmutadores de control de carga. 26131813 Conmutadores de desconexión
39121600	D- Componentes y suministros	39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, Suministros y componentes eléctricos	391291600 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121601 Breaker de circuito 39121617 Piezas de fusible o accesorios 39121623 Fusible electrónico 39121633 Interruptor de circuito 39121635 Reguladores de Voltaje
40101600	D- Componentes y suministros	40000000 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101600 Circulación del aire y piezas y accesorios	40101602 Circuladores de aire 40101603 Impulsores 40101604 Ventiladores 40101605 Accesorios para ventiladores 40101607 Válvulas de control de volumen de aire
40101700	D- Componentes y suministros	40000000 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101700 Enfriamiento	40101709 Unidad Manejadora de Aire 40101720 Unidad de Enfriamiento 40101721 Condensador de agua enfriada 40101722 Condensador de vapor
43211700	D- Componentes y suministros	43000000 Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorio	43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos	43211714 Equipos de identificación biométrica
43221700	D- Componentes y suministros	43000000 Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	43220000 Equipo o plataforma y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43221700 Equipo fijo de red y componentes	43221733 Sistemas de medición de lectura automática remota
72151700	F-Servicios	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151700 Servicios de instalación de sistemas de seguridad Física e Industrial	72151701 Instalación de sistemas de control de acceso. 72151702 Instalación de sistemas de monitoreo o TV. 72151704 Instalación de sistemas de seguridad.
81101700	F- Servicios	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios Profesionales de Ingeniería arquitectura	81101700 Ingeniería Eléctrica y Electrónica	81101701 Servicios de ingeniería. Eléctrica. 81101702 Diseño de Circuitos electrónicos 81101703 Servicios de pruebas técnicas



Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112200	F- Servicios	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112201 Tarifas de Soporte y o mantenimiento. 81112202 Actualizaciones o parches de software. 81112203 Servicio de actualización o parcheo de firmware 81112208 Mantenimiento de software de protección y seguridad. 81112211 Mantenimiento de software de planificación de recursos 81112217 Mantenimiento de software específico de industria 81112222 Mantenimiento de software de gestión mantenimiento y operación de las instalaciones

CAPÍTULO QUINTO
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. (ARTS. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 NUM. 6 DECRETO 1082 DE 2015).

De acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la matriz que se incluye a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daño o pérdida de los bienes del contratista, ocurridos en el lugar de ejecución del contrato	Interrupción y/o retraso de las actividades de la persona en sitio por falta de sus equipos y/o implementos necesarios para el desempeño de sus labores	2	2	4	Bajo	Contratista	Evitar el Riesgo Guardar los implementos y equipos de trabajo del contratista en lugares seguros. No dejar a la intemperie, hacer registro de ingreso y retiro de los elementos.	1	1	2	Bajo	No	Recurso humano asignado en sitio	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalización de la vigencia de las garantías extendidas	Verificar que el contratista este guardando sus equipos e implementos en el lugar adecuado y que dicho lugar cuente con un mínimo nivel de seguridad	Cada que se realice una actividad.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retiro del contratista como canal distribuidor del fabricante	Hacer incurrir en costos adicionales al contratista y en posibles incumplimientos	2	2	4	Bajo	Contratista	Transferir el Riesgo al contratista para que asuma su materialización	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del contrato	Finalización de la vigencia de las garantías extendidas	Evaluar la vigencia de la certificación como canal distribuidor del fabricante y como canal autorizado al de distribución la misma	Cuando el fabricante retire al contratista y como canal autorizado de distribución



3	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Obsolescencia tecnológica	Que el fabricante ya no produzca repuestos, partes o consumibles para los equipos cubiertos en una garantía	2	2	3	Bajo	Contratista	Transferir el Riesgo al contratista para que asuma su materialización	2	1	3	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalización de la vigencia de las garantías extendidas	Revisión de informes de visitas realizadas para los equipos en garantía	Trimestral	
	4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no guarde la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por medio de terceros	Filtración de la información institucional y/o confidencial propiedad de la PGN	1	4	5	Medio	Contratista	Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional. Firma del documento COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	1	3	4	No	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalización de la vigencia de las garantías extendidas	Al inicio del contrato	Con la entrega de los bienes cada vez que se realicen los servicios conexos
	5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales	Paros, Huelgas, Situaciones de Orden Público que impidan la entrega Oportuna de los bienes o servicios conexos	Demoras reprocesos en la ejecución del contrato, acciones legales para atacar posible Incumplimiento del cronograma establecido.	2	1	3	Bajo	Contratista	Reducir las consecuencias con los planes de contingencia, solicitar el apoyo del fabricante	1	1	2	si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalización de la vigencia de las garantías extendidas	Supervisar la entrega de los Bienes la ejecución de los servicios conexos	Con la entrega de los bienes cada vez que se realicen los servicios conexos
	6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Medidas ante situación de emergencia nacional COVID-19, confinamiento del personal a cargo de la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	3	5	6	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento a las políticas gubernamentales	3	3	3	Alto	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de la ejecución del contrato	Aplicación de las medidas gubernamentales

La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURÍA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Procuraduría no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.



NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO SEXTO CRITERIO DE EVALUACIÓN

6.1 Factores de evaluación

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones y su complemento forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”*

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que *“para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”*.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en el sección **-OFERTA ECONÓMICA INICIAL-**, su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Nota: Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por el evaluador económico con apoyo logístico de la Oficina de Sistemas, se establece que la postura ganadora durante el evento de subasta es artificialmente baja, la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01.

6.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá:

- a) El proponente diligenciará el valor de la propuesta económica, en la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II. Así mismo, deberá indicar en forma clara y precisa cuál es la propuesta inicial de precio en pesos colombianos en la cual debe señalar el valor de su propuesta, desagregando el valor de cada uno de los bienes ofrecidos sin IVA, y posteriormente enunciar el IVA total de los ítems,



- y finalizar con la suma del valor total de los ítems incluido el IVA, utilizando para el efecto el ANEXO No. 3 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
- b) Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido el impuesto.
 - c) En todo caso el valor de la propuesta económica inicial de precio, diligenciado en el ANEXO No. 3 “FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA” del complemento al pliego de condiciones, debe ser igual al suministrado en la sección propuesta económica del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.
 - d) Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, la propuesta inicial con el precio total más bajo, incluido IVA, será la base para la puja.
 - e) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
 - f) Las cifras contenidas en la propuesta económica deberán redondearse al entero más próximo (cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso). Es decir que las cifras de valor unitario, IVA, valor total y cualquier otro valor que se presente en la oferta, no deben presentar números decimales.
 - g) Para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.
 - h) El margen mínimo de mejora de oferta para que sea aceptable, deberá reflejar un decremento del **2%** de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	Valor	Lances	
		%	Valor
i. GARANTÍAS EXTENDIDAS Y SOPORTE TÉCNICO SCHNEIDER ELECTRIC	\$576.785.843	2%	\$11.535.717
ii. SERVICIOS CONEXOS: MANTENIMIENTOS			
iii. SERVICIO CONEXO DE MONITOREO			

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la subasta y la adjudicación.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Adicional a lo anterior, la legislación colombiana protege a los consumidores, por lo que en todo caso se aplicará lo establecido en la Ley 1480 de 2011 “*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*”.

En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones, para lo cual al momento de la presentación de las ofertas se deberá verificar si los partícipes en la contratación son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al impuesto sobre las ventas -IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario esta oferta se encuentra gravada con tarifa que corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario. Por lo anterior, si los contratistas



son responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, deberán discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada.

Así mismo, deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:² 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019.

La PGN, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias, de acuerdo a la información suministrada por la Coordinadora del Grupo de Cuentas:

- Los impuestos a nivel nacional (IVA y retenciones en la fuente), se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. (Excepto Autorretenedores).
- Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del 19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad comercial el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo. En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona.
- Las Estampillas a nivel nacional y demás contribuciones, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

En todo caso, los oferentes deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO

FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

7.1. FACTORES DE DESEMPATE.

Si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás criterios de desempates en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio o unión temporal constituida por exclusivamente por Mipyme^[2].
- En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que:
 - (a) Esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento.
 - (b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y,

^[2] En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6.



- (c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. **ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE, SI EL PROPONENTE ADJUDICATARIO SE HIZO ACREEDOR A ESTA REGLA DE DESEMPATE, EL PERSONAL DEBERÁ MANTENERSE POR UN LAPSO IGUAL AL DE LA CONTRATACIÓN.**

PARA EFECTOS DEL PRESENTE NUMERAL, LA CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, SE DEBERÁ ACREDITAR AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

- Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación y también lo debe certificar el proponente.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE NUMERAL, LA CERTIFICACIONES DE LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, SE DEBERÁ ACREDITAR AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

- Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la página web de la Entidad link de contratación y en el Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

-Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc).

- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc).



- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será el que ocupe el primer lugar y así de manera sucesiva (2,3,4, etc) hasta obtener el orden de elegibilidad.

7.2. CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 Artículo 5, para lo cual la Procuraduría General de la Nación hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

1. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y su complemento que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes hasta el momento previo de la realización de la subasta, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el pliego, no obstante, la Procuraduría General de la Nación podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
4. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del Presupuesto Oficial.
6. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre.
7. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II.
8. Cuando tras el análisis económico, se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
11. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
13. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, y no se presente desde la cuenta de la unión temporal o consorcio en SECOP II.

En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

CAPÍTULO OCTAVO

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de la Procuraduría General de la Nación, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:



Amparo	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30%	Tiempo de ejecución del contrato y garantías extendidas y ocho (8) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Un (1) año contado a partir de la fecha de entrega e instalación de los bienes.
Calidad del servicio	30%	Tiempo de ejecución del contrato y garantías extendidas y tres (3) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Responsabilidad Extracontractual (Contrato de seguro)Nota 1	200 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.17)	Tiempo de ejecución del contrato y de las garantías extendidas.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener en forma expresa y en adición la cobertura básica de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios por la deficiente calidad del servicio.

La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO NOVENO
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14⁵⁴, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA SI/NO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO		SI	NO	SI
	PERÚ		SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (Islandia,		SI	SI	NO	SI

⁵⁴ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf (15/05/2020)



Liechtenstein, Noruega y Suiza)					
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI.	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente, y que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación⁵⁵, la Procuraduría General de la Nación dará a los servicios prestados, el mismo trato que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CAPÍTULO DÉCIMO
DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

10.1. APROBACION DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa aprobación del mismo por parte del Jefe de la entidad o su delegado. Con la aprobación del contrato, el contratista deberá enviar a la Entidad:

-Formulario Beneficiario - Cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

-Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Registro Único Tributario RUT actualizado conforme a lo previsto en la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar este documento.

10.2. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con la aprobación del mismo por las Partes en la plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, la cual debe subir al SECOP II, junto con el recibo de pago de la prima presentada por el contratista.

10.3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

⁵⁵ Manual el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf



El plazo para la entrega de los certificados de garantías extendidas y servicios conexos será de 30 días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio y la vigencia de las garantías extendidas será de 12 meses (o más si se adquieren por un término mayor conforme el desarrollo de la subasta.) El acta de inicio se debe suscribir por el contratista su representante el supervisor del contrato, dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la firma del contrato previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D. C., Calle 16 No. 4-75 y Carrera 5 No. 15-80.

10.4 FORMA DE PAGO

Registro Único Tributario – RUT

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento

La PROCURADURÍA cancelará el valor del contrato en un solo pago, equivalente al 100% del valor del mismo una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, en el que conste la entrega, por parte del **CONTRATISTA** de los certificados de garantía extendida, soporte técnico, servicios conexos y monitoreo a nombre de la Procuraduría con una identificación activada directamente con los fabricantes mencionados.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento equivalente, se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento equivalente.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

10.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

10.5.1. Obligaciones del Contratista



- 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento SASI-012-2020, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación.
- 2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por **LA PROCURADURÍA** en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
- 3) Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".
- 4) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización ejecución del contrato.
- 5) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
- 6) Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **EL CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.
- 7) Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.
- 8) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
- 9) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Sistemas para la ejecución del contrato.
- 10) Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento SASI-012-2020, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

10.5.2. Obligaciones de la Procuraduría General de la Nación

- 1) Efectuar el pago que se genere del cumplimiento de la ejecución del contrato, dentro del plazo establecido en el negocio jurídico.
- 2) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- 3) Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se cumpla de conformidad con los términos del presente documento.
- 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en relación con los elementos que componente el objeto del contrato.

10.6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor de la Procuraduría General de la Nación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad



de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

10.7. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

10.8. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

10.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Para realizar la supervisión del contrato, se requiere de funcionarios con los siguientes perfiles:

- Un ingeniero electricista.
- Un ingeniero mecánico o electromecánico.
- Un ingeniero electrónico.
- Un ingeniero de sistemas.

El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011⁵⁶, el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

10.10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

La Procuraduría General de la Nación una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

10.11. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso que el contratista subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **LA PROCURADURÍA** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

⁵⁶ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública



10.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

10.13. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente y futuro contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

10.14 CIERRE DEL EXPEDIENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, “vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”.

JOSÉ ALIRIO SALINAS BUSTOS
Secretario General

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez – Abogado Grupo de Contratación

Revisó: Nelson Rubén Piñeres – Abogado Grupo de Contratación

Aprobó: Liliana Paola Pineda – Coordinadora Grupo de Contratación

Anexos:

- 1.- Formato Carta de presentación de la oferta.
- 2.- Especificaciones técnicas mínimas.
- 3.- Formato de Propuesta económica.
- 4.- Formato experiencia del proponente.
- 5.- Certificación acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes.